



www.ramajudicial.gov.co

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

AUTO AT

Expediente:	11001 33 37 – 044 – 2024 – 00004- 00
Accionante:	PRAGMATIC S.A.S
Accionado:	SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA
Referencia:	ACCIÓN DE TUTELA

Bogotá, D.C., quince (15) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

El señor Mario Alexander Romero Rodríguez identificado con cédula de ciudadanía N° 12.745.282 de Bogotá D. C., en calidad de Gerente de la sociedad PRAGMATIC S. A. S. identificado con NIT 900.058.038-4, interpuso acción de tutela contra el SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA, con el fin de obtener la protección de su derecho fundamental de petición.

Al observar el expediente, se advierte el cumplimiento de los requisitos señalados en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, razón por la cual, el Despacho procederá a admitir la acción de la referencia y tendrá como pruebas los documentos obrantes en el archivo digital denominado “003DemandaAnexos”.

Finalmente, de acuerdo con las directrices impartidas por el Consejo Superior de la Judicatura, la totalidad de los trámites se deberán surtir por medio electrónico. Conforme lo anterior, y para los fines pertinentes, los informes que se rindan y las manifestaciones a que haya lugar, deberán remitirse **únicamente** al correo correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Cuarenta y Cuatro Administrativo del Circuito de Bogotá,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la acción de tutela incoada por señor Mario Alexander Romero Rodríguez identificado con cédula de ciudadanía N° 12.745.282 de Bogotá D. C.,

en calidad de Gerente de la sociedad PRAGMATIC S. A. S. identificado con NIT 900.058.038-4 en contra del Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA.

SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente al señor Jorge Eduardo Londoño Ulloa como Director General del Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA y/o quien haga sus veces, para que dentro del perentorio término de **DOS (2) DÍAS**, contados a partir de tal diligencia, rinda informe sobre los hechos que originaron la acción de tutela, aportando los soportes probatorios inherentes al caso que le permita ejercer su derecho de defensa y contradicción.

TERCERO: REQUERIR al accionante para que en el término de UN (01) DÍA allegue el certificado de existencia y representación legal de la sociedad PRAGMATIC S. A. S. identificado con NIT 900.058.038-4 y copia del derecho de petición enviado el 28 de noviembre de 2023

CUARTO: Tener como pruebas los documentos obrantes en los archivos digitales denominados "003DemandaAnexos".

QUINTO: NOTIFICAR a las partes a través de las direcciones electrónicas dispuestas y/o manifestadas para tal fin:

PARTES	DIRECCIÓN ELECTRÓNICA REGISTRADA
ACCIONANTE:	nbecerra@due-legal.com
ACCIONADO:	servicioalciudadano@sena.edu.co ; judicialdireccion@sena.edu.co ;
MINISTERIO PÚBLICO:	czambrano@procuraduria.gov.co ;

SEXTO: PRECISAR que la totalidad de los trámites a efectuar dentro de las presentes diligencias, se realizarán por medio electrónico, teniendo en cuenta las directrices impartidas por el Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

OLGA VIRGINIA ALZATE PÉREZ
JUEZ

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO
ADMINISTRATIVO
CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCION CUARTA**

Por anotación en ESTADO notifico a las partes la providencia anterior, hoy **16 DE ENERO DE 2024** a las 8:00 a.m.

Secretaria

Firmado Por:

Olga Virginia Maria Del P Alzate Perez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Funcionario 044

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **be2151ebc801d41596beeed53a54dc62a48ff91da507e7f338ff326510c2006e**

Documento generado en 15/01/2024 06:30:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>